



**TEXTO VIGENTE**

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**Contenido**

INTRODUCCIÓN .....	1
OBJETO .....	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
MECANISMOS DE CONSULTA.....	2
INTERPRETACIÓN.....	2
GLOSARIO.....	3
ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO .....	3

**INTRODUCCIÓN**

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, es un Órgano Autónomo como ente rector de la función electoral, en el que se deposita la responsabilidad de fomentar los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad; se encuentra convencido que en el actuar cotidiano de los servidores públicos que lo integran, debe imperar una conducta ética irreprochable, que logre los fines para las cuales fue creado.

Por lo anterior, en el Tribunal resulta fundamental, además, seguir actuando en apego a los principios establecidos en los artículos 114 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los que se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

Los valores institucionales implementados en los códigos de ética y conducta deben ser el eje rector que conduzca el comportamiento de quienes prestan sus servicios en esta institución.

Con el propósito de que impere en los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca una conducta digna que fortalezca a la institución, se crea el presente Código de Conducta, a fin de orientar y dar certeza plena a los Servidores Públicos que integran el Tribunal sobre el comportamiento ético que debe orientarles en las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Órgano.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del Código de Ética de este Tribunal Electoral, así como a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo

16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

## **OBJETO**

El Código de Conducta tiene por objeto:

- I. Especificar de manera puntual y concreta la forma en que los servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca han de aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en nuestro Código de Ética.
- II. Determinar los estándares de comportamiento que conforman un catálogo de postulados basados en los principios y valores organizacionales que se deben promover en el desarrollo de las actividades y tareas de los servidores públicos de este Tribunal Electoral; máximas que representan el marco de comportamiento ideal y cuyo propósito es que se adopten como criterios personales de cada uno de quienes integran esta institución, las cuales están alineadas a los principios establecidos en el Código de Ética expedido por el Órgano Interno de Control de éste Tribunal Electoral, al Marco Normativo de Control Interno, así como a lo establecido en las leyes generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las reglas de conducta o estándares de comportamiento contenidos en este Código son orientadoras del actuar de todo servidor público del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Los sujetos destinatarios por el Código de Conducta orientarán su actuación en el cumplimiento de sus funciones, por los principios rectores del servicio público previstos en el Código de Ética de la Función Electoral.

## **MECANISMOS DE CONSULTA**

Los mecanismos de consulta sobre los estándares de comportamiento contenidos en este código podrán plantearse ante el Comité de Ética y, en todo caso, si se advierten infracciones a las obligaciones del personal del Tribunal podrán denunciarse a través del procedimiento laboral sancionador, o bien, de responsabilidades administrativas, según se trate, atendiendo a la naturaleza de la falta que se denuncia.

En los procedimientos respectivos, las instancias competentes podrán tomar en consideración el incumplimiento a los deberes que imponen los Códigos de Ética y de Conducta, siempre y cuando se relacionen con la omisión en el cumplimiento de obligaciones previstas en las normas electorales o con las causas de responsabilidad administrativa previstas en la ley.

## **INTERPRETACIÓN**

La interpretación del presente Código compete al Comité de Ética.

## GLOSARIO

Con el fin de comprender la información contenida en el presente Código de Conducta se presenta el siguiente glosario:

**Código de Ética:** Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

**Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas

**LGSNA:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la LGRA.

**Servidor público:** Toda persona que preste sus servicios al Tribunal Electoral, con independencia del régimen contractual al que este sujeto.

## CAPITULO II

### ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO

1. Actuar en todo momento de manera íntegra, incorruptible e irreprochable; con prudencia y discreción.
2. Prestar a la ciudadanía un servicio de la más alta calidad dentro del ámbito de las atribuciones, permitiéndoles ejercer sus derechos plenamente.
3. Respetar el derecho de los demás a mantener puntos de vista distintos.
4. Colaborar sin prejuicios con personas de cualquier condición y de todas las opciones políticas.
5. Evitar toda expresión que pudiera considerarse tendenciosa o intolerante.
6. Respetar la dignidad, el valor y la igualdad de todas las personas sin distinción alguna.
7. Eludir y denunciar cualquier forma de discriminación que se base en las condiciones o características de las personas, como son el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo similar.

- 8.** Evitar cualquier tipo de comportamiento que invada la privacidad sexual de las personas, sea intimidatorio, hostil u ofensivo y que afecte el ambiente de trabajo.
- 9.** Esforzarse porque en el lugar de trabajo exista armonía basada en el respeto mutuo, teniendo en cuenta todos los puntos de vista y opiniones.
- 10.** Orientar y reconocer los méritos del personal a nuestro cargo, promoviendo su capacitación y adiestramiento.
- 11.** Esforzarse para que dentro del ámbito de sus funciones, las personas con discapacidad ejerzan sus derechos.
- 12.** Promover la democracia y la justicia fomentando una cultura de confianza y verdad.
- 13.** Procurar, dentro del ámbito de sus atribuciones, que la ciudadanía comprenda adecuadamente el proceso electoral.
- 14.** Recibir y atender las solicitudes de la ciudadanía, proporcionando una respuesta oportuna, pronta y completa.
- 15.** Procurar, en el ámbito de las atribuciones y facultades, para que los partidos políticos y candidaturas puedan ejercer sus derechos legales y en circunstancias apropiadas.
- 16.** Orientar, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, a los partidos políticos, candidaturas y ciudadanía, sobre el derecho de acceso a la información pública.
- 17.** Me esforzaré, dentro del ámbito de las atribuciones, que la información pública electoral sea recogida, recopilada y publicada de manera sistemática, clara y sin ambigüedades.
- 18.** Actuar con prudencia en relación con las convicciones políticas y opiniones personales, con un deber de cuidado de expresarlas públicamente.
- 19.** Evitar cualquier acto que indique apoyo injustificado a candidatos, partidos o tendencias políticas, o actos que puedan ser interpretados de esa manera.
- 20.** Omitir aceptar obsequios o dádivas de partidos políticos, organizaciones o personas involucradas en el proceso electoral.

- 21.** Denunciar cualquier acto de presión o coacción por parte de dirigentes o representantes de organizaciones políticas, candidaturas o particulares.
- 22.** Rehusar tomar parte en actividades que impliquen expresiones de simpatía por candidaturas, partidos políticos, personajes o tendencias políticas.
- 23.** Revelar cualquier relación que pueda provocar un conflicto de interés con su función.
- 24.** Eludir participar en actividades que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de su función.
- 25.** Evitar utilizar o portar símbolos de índole partidista.
- 26.** Atender, en el ámbito de sus atribuciones, con diligencia y respeto a los medios de comunicación, informándoles con claridad y transparencia, cuando se habla en nombre de la autoridad electoral, y evitando toda referencia u opinión personal, que pueda favorecer o menoscabar alguna fuerza política o candidato.
- 27.** Evitar utilizar los medios de difusión institucionales para promover intereses propios, dar a conocer quejas particulares, o para revelar información no autorizada.
- 28.** Ejercer discreción en todas las cuestiones relacionadas con asuntos oficiales.
- 29.** Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros de la autoridad electoral, con responsabilidad y eficiencia, procurando una administración debidamente programada y planeada.
- 30.** Reportar, en las labores de supervisión y vigilancia, los hallazgos de manera fidedigna sin alteraciones u omisiones que puedan favorecer o perjudicar de manera indebida alguna de las partes.
- 31.** Privilegiar en la comunicación o el contacto con candidaturas, representantes o dirigentes de organizaciones políticas, así como con proveedores las vías institucionales y preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto.
- 32.** Cuidar que las reuniones con proveedores se realicen en las instalaciones del Instituto, salvo que la norma disponga otra situación, preferentemente con presencia de al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con la materia de que se trate, procurando



dejar constancia por escrito.

**33.** No revelar o proporcionar información a la cual se tenga acceso con motivo del ejercicio del cargo, para facilitar una ventaja indebida a alguna persona en perjuicio de los demás.

17 de agosto de 2021

Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en Sesión Privada de fecha 17 de agosto de 2021.